

Bogotá D.C, 12 de noviembre de 2025

Señor
JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario
Comisión Segunda Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
COMISIÓN SEGUNDA	
Nombre:	Mangadila Sánchez
Fecha:	12-11-25
Radicado:	519

Asunto: Respuesta Cuestionario Adjunto a la Proposición 21 – Nuevo Modelo de Pasaportes

Respetado Secretario:

De manera atenta este Ministerio hace referencia al cuestionario de la Proposición 21 aprobada por la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, relacionada con el nuevo modelo de Pasaportes, en los siguientes términos:

1. ¿La suscripción del convenio con la Casa de la Moneda de Portugal se realizó sin agotar un proceso de licitación pública o selección objetiva?

R.: La suscripción del convenio entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Imprenta Nacional de Colombia y la *Imprensa Nacional Casa Da Moeda* de Portugal se dio como resultado de un memorando de entendimiento entre gobiernos y de un proceso que buscó un aliado internacional con experiencia para fortalecer a la Imprenta Nacional de Colombia y que sea ésta quien imprima los pasaportes garantizando así la soberanía de datos en Colombia.

La decisión de poner en marcha un “nuevo esquema” de producción de pasaportes por una empresa pública estatal y de buscar un aliado internacional para este fin, fue del Gobierno Nacional amparada en la facultad que tiene el Presidente de la República en dirigir las relaciones internacionales (Num.2 Art. 188 de la Constitución Política de Colombia) y en la obligación que tienen las Entidades Estatales de contratar todos sus publicaciones e impresos, lo que incluye documentos de identidad, con la Imprenta Nacional de Colombia (Art. 5 Ley 109 de 1994).

2. ¿El Ministerio de Relaciones Exteriores aplicó los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993?

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 # 5-51, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

Comutador: (+57) 601 381400



R.: En el proceso de negociación y en la suscripción del convenio se aplicaron los principios constitucionales y legales de la función administrativa, y por ello el convenio se firmó al amparo de la Ley, en específico aplicando del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.

3. ¿La modalidad de contratación directa empleada para este convenio cumple con los criterios del artículo 2º y 20º de la Ley 1150 de 2007?

R.: El convenio para *Establecer las reglas para la cooperación y participación de la INCM en el proceso de transferencia de conocimiento y puesta en marcha del proyecto de producción y personalización de las libretas de pasaporte, documentos de viaje y etiquetas de visas de la República de Colombia, mediante la implementación del nuevo modelo de "producción y expedición de pasaportes y etiquetas de visas en el país"* suscrito entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Imprenta Nacional de Colombia y la *Imprensa Nacional Casa Da Moeda* tiene origen en un Memorando de Entendimiento suscrito por los gobiernos de Colombia y Portugal.

El memorando de entendimiento recibió aprobación del Consejo de Ministros del gobierno portugués mediante *Resolução do Conselho de Ministros n.º 39/2025* del 6 de marzo de 2025, donde se establecen las condiciones del gobierno portugués para apoyar a Colombia, una de las condiciones fue la delegación expresa a la *Imprensa Nacional Casa Da Moeda, S.A -INCM*, para suscribir el convenio en nombre del Gobierno portugués.

Por lo anterior, el convenio suscrito es en esencia un convenio entre gobiernos, es decir se contrata con una persona extranjera de derecho público quien ha delegado a una empresa estatal para firmar en su nombre.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015, los convenios o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos y a lo pactado entre las partes, por esta razón el citado convenio se pactó en cumplimiento de las condiciones acordadas entre los gobiernos de Portugal y Colombia.

De otra parte, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen que la modalidad de selección de los convenios interadministrativos es la contratación directa, estas normas se justifica la contratación directa con la Imprenta Nacional de Colombia.

4. ¿Existieron estudios técnicos, financieros y jurídicos previos que respaldan la conveniencia del convenio?

R.: Previo a la suscripción del convenio se elaboraron Estudios y documentos previos conforme a la obligación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

5. ¿La cancillería obtuvo la aprobación del CONFIS y el CONPES para el uso de vigencias futuras dentro del convenio?

R.: Las obligaciones del convenio no generan erogación presupuestal para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por lo tanto, no se requieren vigencias futuras, y por lo que tampoco se requiere aprobación del CONFIS o CONPES.

6. ¿La Casa de la Moneda de Portugal participa con un porcentaje igual o superior al 50% del valor total del convenio?

R.: La *Imprensa Nacional Casa Da Moeda* de Portugal realiza aportes en especie al convenio: transferencia de tecnología, conocimientos técnicos relacionados con la fabricación de documentos de seguridad, capacitación, suministro de materiales especializados; y equipos para la producción y pruebas de calidad, entre otros. Sin embargo, estos aportes no fueron cuantificados en dinero, en todo caso no era necesario cuantificar dicho aporte pues el parágrafo 1 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2011 no condiciona la contratación con personas extranjeras de derecho público, a ningún porcentaje de aporte.

7. ¿La Cancillería consultó con Colombia Compra Eficiente la viabilidad del esquema contractual utilizado?

R.: No se ha solicitado concepto o asesoría a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, toda vez que está entidad no tienen la función de asesorar o pronunciarse sobre casos o contrataciones específicas.

8. ¿Se evaluó la posibilidad de producción nacional antes de recurrir a un contratista extranjero?

R.: La producción de pasaportes estará a cargo de una empresa pública nacional: La Imprenta Nacional de Colombia. En ese sentido, será con la Imprenta Nacional de Colombia que el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores contrate el suministro y personalización de Libretas de pasaportes.

La Casa Da Moeda de Portugal es el aliado internacional que apoyará y asesorará el proceso de transición y consolidación del “nuevo modelo”, pero no es contratista del Ministerio de Relaciones Exteriores.

9. ¿El convenio fue debidamente publicado y visible al público en el SECOP II conforme a la Ley 1712 de 2014?

R.: El literal g) Numeral 1.8 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dicta que “están exceptuados de la publicación en SECOP II los contratos donde existan más de dos partes, los cuales deberán publicarse a través del SECOP I”, por este motivo el convenio entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Imprenta Nacional de Colombia y la *Imprensa Nacional Casa Da Moeda* de Portugal se publicó en SECOP I en el siguiente link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-22-110137>

10. ¿El convenio incluye cláusulas de confidencialidad y soberanía digital sobre datos biométricos?

R.: El convenio contiene una cláusula por la cual las partes se comprometen a mantener confidenciales los datos que así estén clasificados. Ahora bien, el convenio no establece mecanismos ni la obligación de trasladar datos biométricos o datos personales de ningún tipo para ninguna de las partes.

11. ¿Los datos personales de los ciudadanos que soliciten pasaportes serán procesados y almacenados únicamente por entidades estatales colombianas?

R.: El manejo, procesamiento y almacenamiento de datos cuenta con un protocolo establecido, que será administrado por las entidades estatales colombianas involucradas en el proceso de formalización y personalización de documentos. Así mismo se cuenta con un protocolo de borrado de información seguro.

12. ¿La Cancillería verificó que la Imprenta Nacional y la Casa de la moneda de Portugal contaran con experiencia certificada en documentos de seguridad?

R.: El Ministerio de Relaciones Exteriores indagó entre varias propuestas de gobiernos extranjeros en busca de la mejor opción para apoyar la producción nacional de libretas de pasaportes, encontrando la de Portugal como las más conveniente en términos de costos y en tiempos de transición. Además la *Imprensa*

Nacional Casa Da Moeda acreditó experiencia en la producción de pasaportes para los ciudadanos portugueses.

Por otra parte, se tiene la obligación de contratar a la Imprenta Nacional de Colombia para la producción de documentos y por ello se pretende que en un futuro cercano la Imprenta cuente con capacidades técnicas suficientes para imprimir libretas de pasaportes de iguales o mejores condiciones de seguridad que los actuales.

En todo caso se tuvo en cuenta que la Imprenta Nacional de Colombia tiene experiencia en documentos de seguridad, pues actualmente produce las Cédulas de Extranjería expedidas por Migración Colombia.

13. ¿Se realizaron evaluaciones de impacto fiscal de la mano del Ministerio de Hacienda?

R.: Dado que el convenio no genera erogación presupuestal para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores no se requirieron evaluaciones de impacto fiscal.

14. ¿Incluye cláusulas de terminación anticipada o sanciones por incumplimiento?

R.: El convenio incluye en su cláusula 16, una causal de terminación anticipada en caso de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones, "caso en el cual la Parte cumplida no estará obligada a seguir llevando a cabo sus aportes; sin perjuicio del derecho a indemnización que pueda corresponderle con ocasión del incumplimiento de la parte incumplida".

15. ¿Se notificó oficialmente a la Casa de la Moneda de Portugal sobre la demanda interpuesta por la Procuraduría General de la Nación?

R.: La *Imprensa Nacional Casa Da Moeda* al ser parte del convenio demandado debe ser notificada formalmente de conformidad con la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Por ello no le corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, sino al demandante, surtir la notificación en debida forma.

16. ¿La Cancillería ha adoptado un plan de contingencia para garantizar la expedición de pasaportes en caso de que el convenio sea anulado?

R.: El convenio entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Imprenta Nacional de Colombia y la *Imprensa Nacional Casa Da Moeda* de Portugal, no contiene la obligación para ninguna de las partes de producir libretas de pasaportes por consiguiente la expedición de pasaportes no se afecta con la demanda presentada.

El suministro y personalización de libretas de pasaportes está garantizado pues actualmente existe un contrato con este objeto suscrito con la UT DOCUMENTOS DE VIAJE 2026 que se ha ejecutado debidamente.

17. ¿La Procuraduría General de la Nación emitió alertas o advertencias previas antes de interponer la demanda de nulidad?

R.: La Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la función Pública informó al Ministerio de Relaciones Exteriores que adelantaba vigilancia preventiva al “nuevo modelo” de pasaportes. Sin embargo, solo requirió documentos y no emitió alertas o advertencias.

Sobre este aspecto se extraña la función preventiva de la Procuraduría Delegada Primera, pues interpuso la demanda pretendiendo la nulidad del convenio, sin antes haber cumplido su función de advertir posibles irregularidades o causales de nulidad.

18. ¿El convenio fue revisado por la Oficina Jurídica del Ministerio antes de su firma definitiva?

R.: El convenio surtió las aprobaciones requeridas dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Secretaría General. La Oficina Asesora de Jurídica Interna no tiene la función de revisar los convenios previo a su firma.

19. ¿La Cancillería tiene conocimiento de posibles responsabilidades disciplinarias o administrativas derivadas de este proceso?

R.: Las investigaciones y sanciones por faltas disciplinarias de los servidores públicos son a título personal, por ello el Ministerio de Relaciones Exteriores no asume conocimiento ni asume ninguna posición institucional frente a las investigaciones que, como se dijo son sobre personas y no sobre entidades.

20. ¿La Cancillería considera que este caso puede afectar la confianza internacional de Colombia en materia de contratación pública?

R.: El Gobierno Nacional está comprometido con el respeto de los acuerdos internacionales suscritos y el cumplimiento de sus obligaciones, por ello hace esfuerzos para mantener y robustecer la confianza internacional en Colombia en todos los escenarios internacionales.

Cordialmente,

Jefatura de Gabinete

Ministerio de Relaciones Exteriores

contactenos@cancilleria.gov.co

(+57-601) 381 4000, Sistema interactivo de voz-IVR: (+57-601) 3826999

Calle 10 No. 5 – 51 Palacio de San Carlos · Bogotá. Colombia

www.cancilleria.gov.co

